

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 1 de 2
		FECHA:

ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016.

CONTRATO No.	026
FECHA:	20 DE ENERO DE 2016
FECHA DEL ADICIONAL:	
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	VIANNY MARGARITA DE AVILA OROZCO
C.C.	1.065.636.354 DE VALLEDUPAR – CESAR
DIRECCIÓN:	CRA 36 BIS 1 No.18BIS-26 BARRIO LA VICTORIA
TELÉFONO:	3215033894
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA ACTIVIDADES DE DISEÑO GRÁFICO EN 2D Y 3D PARA APOYAR A CEFONTEV EN EL DESARROLLO DE MATERIALES EDUCATIVOS, INTERFACES GRÁFICAS, OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS MULTIMEDIALES, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE VIENE GESTANDO LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
VALOR INICIAL:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$11.200.000.00).
VALOR ADICIONAL	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 3.500.000.00).
PLAZO:	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL :	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir **CONTRATOS**, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **VIANNY MARGARITA DE AVILA OROZCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.636.354 expedida en Valledupar – Cesar, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional, **de acuerdo** a las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 20 de enero de 2016 se celebró la Contrato de Prestación de Servicios No. 026, cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA ACTIVIDADES DE DISEÑO GRÁFICO EN 2D Y 3D PARA APOYAR A CEFONTEV EN EL DESARROLLO DE MATERIALES EDUCATIVOS, INTERFACES GRÁFICAS, OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS MULTIMEDIALES, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE VIENE GESTANDO LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.”; **2)** Mediante estudio de Conveniencia y Oportunidad No 530 de fecha 31 de agosto de 2016, el Director de Formación en nuevas tecnología para la Educación Virtual – CEFONTEV de la Universidad Popular del Cesar, en su calidad de interventor, solicita adicionar en tiempo y valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 026 de fecha 20 de enero de 2016, por un término de DOS (02) meses y QUINCE (15) días calendarios contados a partir del vencimiento de la Contrato de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 2 de 2
		FECHA:

Prestación de Servicios No. 026; **3)** Que el señor Rector de la Universidad Popular del Cesar en virtud al estudio de Conveniencia y Oportunidad No 530 de fecha 31 de agosto de 2016, le autorizo el Adicional No 01 en Tiempo y Valor al Contrato de Prestación de Servicios N° 026; **5)** Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su Artículo 17 **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la **UNIVERSIDAD**, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. Por lo antes expuesto, se celebra el presente Adicional No. 01, conforme a las cláusulas que se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente documento tiene por objeto adicionar en Tiempo y en Valor el Contrato de Prestación de Servicios N° 026 de fecha 20 de enero de 2016, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA ACTIVIDADES DE DISEÑO GRÁFICO EN 2D Y 3D PARA APOYAR A CEFONTEV EN EL DESARROLLO DE MATERIALES EDUCATIVOS, INTERFACES GRÁFICAS, OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS MULTIMEDIALES, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE VIENE GESTANDO LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR..". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICION.-** El Valor en que se procede a adicionar mediante el presente documento son de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 3.500.000.00)**, pagaderos en DOS (2) mensualidades vencidas por valor **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$1.400.000.00)** y UN (1) último pago correspondiente a QUINCE (15) días por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$700.000.00)**, previa certificación de la prestación del servicio que deberá expedirse por parte del supervisor del CONTRATO, una vez el contratista le presente el pago al día de la seguridad social, sin que exceda la cuantía de la presente adicional. **CLAUSULA TERCERA: TÉRMINO DE LA ADICION.-** El término en tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente documento es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días calendarios, contados a partir del Vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Adicional se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2016011049** de fecha 12 de septiembre de 2016 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías de la **CLAUSULA NOVENA** del Contrato de Principal, de acuerdo con el **TIEMPO** y **VALOR** de la correspondiente adición. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO Principal no modificadas por el presente adicional, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIONAL:** Para el perfeccionamiento de la presente adicional se requiere el cumplimiento de los mismos requisitos del CONTRATO Principal, y para su ejecución requiere por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal, y por parte del **CONTRATISTA** la ampliación en el **TIEMPO** y el **VALOR** de la póliza Única de Garantías. Para constancia se firma en Valledupar-Cesar, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del 2016.


CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ
 La Universidad


VIANNY MARGARITA DE AVILA OROZCO
 La Contratista

